

FORMOSA, 23 de mayo de 2006

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s 028/04; 009/05; 014/05 y 018/06, emanadas de este Organismo; y:

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos administrativos se efectuaron designaciones a distintos contribuyentes y empresas comerciales relacionadas a la Producción Primaria, a actuar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto Inmobiliario Rural.

Que se ha detectado la designación en forma incorrecta a algunos responsables como Agentes de Percepción del Impuesto Inmobiliario Rural.

Que por la naturaleza de la actividad que desarrollan, tanto Desmotadoras como Acopiadores de Algodón, como también los Acopiadores de Productos Frutihortícolas, reúnen las condiciones exigibles suficientes para actuar como agentes de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Tasa Retributiva de Servicios, quedando obligados a actuar como tales los enumerados taxativamente en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Que conforme surge del análisis llevado a cabo y de la experiencia surgida en la implementación de las medidas citadas, ya que la producción algodonera se caracteriza por tener una oferta inelástica vinculada a un corto ciclo productivo.

Que asimismo también las cargas fiscales caen sobre los productores, surge la inconveniencia de continuar con la Retención del Impuesto Inmobiliario Rural, efectuadas por las Desmotadoras y Acopiadores que operan en jurisdicción de la Provincia de Formosa

Que en ese marco se hace necesario dejar sin efecto, derogándose en todos sus términos las Resoluciones Generales N°s 028/04; 009/05; 014/05 y 018/06, dictadas por la Dirección General de Rentas.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección General por el Art. 6° y subsiguientes del Código Fiscal de la Provincia Decreto Ley N° 865 (T.O. 1990 y sus modificatorias) y Ley N° 1024;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Tasas Retributivas de Servicios a las Desmotadoras y Acopiadores de Algodón, acopiadores de productos Frutihortícola debidamente inscriptas en esta Dirección General, cuyo detalle se describe a continuación:

DENOMINACION	Nº INSCRIPCION	DOMICILIO	Nº AGTE. RETENCION
ALGODONERA AVELLANEDA S.A.	30-59512404-9	Av.Pellegrini S/Nº El Colorado -FSA.-	8501
ATALAYA AGROPECUARIA SRL	30-65967683-0	Ramos Mejía Nº 2070 - Fsa.	8502
FRETEZ, MARCELINA	27-05478243-3	Perú y Yapeyú - Gral. Belgrano - Formosa.	8503
MUJICA, ALEJANDRO JAVIER	20-22416710-6	Córdoba s/nº - Villa Dos Trece - Formosa.-	8504
GALEANO, JOSEFINA	27-13560202-2	Juan José Paso Nº 676-Clorinda - Formosa-	8505
CODUTTI HNOS S.A.I.C.	30-57419721-6	Mitre Nº 654 - Formosa	8506
LABRANZA S.A.	30-70946073-7	Alberdi y Los Andes -Clorinda- Formosa -	8507
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL	30-70755771-7	José M. Uriburu Nº 820	8508
ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE FORMOSA	30-68184243-4	Laguna Nainck - Formosa	8509
FORMOSA ALIMENTOS S.A.	30-62576815-9	Parque Industrial - Formosa	8510

ARTICULO 2º: FIJAR como fecha para la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales, del 01 al 10 del mes siguiente al de la operación, trámite que deberán efectuar ante el Área Producción Primaria, acompañando los Formularios F-580 para Acopiadores y F-590 para Desmotadoras, adjuntando las constancias -facturas, liquidación de compra de algodón-.

ARTICULO 3º: DEROGAR en todas sus partes las Resoluciones Generales Nros. 028/04; 009/05; 014/05 y 018/06, emanadas de este Organismo conforme a los considerandos enunciados precedentemente

ARTICULO 4º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 01 de Junio del 2006.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° : 031/06

Sergio I Ríos
Director
Dirección General de Rentas